

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 19 de Agosto de 2021.-
DECRETO ALC. N° 3321.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; DS N° 2.385 del Interior, fija texto refundido y sistematizado de DL N° 3.063 de 1979; Ley Sobre Rentas Municipales, Artículo 47, 48, 58 y 66; Ley N° 19.880 Bases de los procedimientos administrativos; Declaración Jurada de fecha 13 de Agosto de 2021 correspondiente a Don **Valerio Flores Copa**, quien declara bajo juramento la devolución y anulación de la patente comercial Rol N° 206060; Declaración Jurada de fecha 30 de Julio de 2021, correspondiente a Doña **Marta Paulina Apala Vilches**, quien declara bajo juramento la devolución y anulación de la patente comercial Rol N° 202474; Declaración Jurada de fecha 29 de Julio de 2021 Correspondiente a Doña **Eugenia Candelaria Choque Choque**, quien declara bajo juramento la devolución y anulación de la patente Rol N° 206561-208775; Memorándum N° 217, de fecha 18 de Agosto de 2021, del Departamento de Rentas Municipales, que solicita decretar la anulación de las patentes comerciales del Departamento de Rentas Municipales, de las personas que se indican; Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Descárguese y anúlese los siguientes roles de Patentes Comerciales del Sistema Informático del Departamento de Rentas Municipales, respecto de quienes han presentado su patente comercial para ser anulada, todo ello, en razón del Memorando N° 217, de fecha 18 de Agosto del presente año, del Departamento de Rentas Municipales, el cual forma parte integral de la presente resolución:

Nombre	RUT	Rol
Eugenia Choque Choque		206561-208775
Marta Paulina Apala Vilches		202474
Valerio Flores Copa		206060

2.- Encárguese al Departamento de Rentas Municipales, antes de hacer efecto lo dispuesto en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, verificar que las patentes comerciales no tengan deudas pendientes; y verificado, posteriormente notificar por la vía más expedita al contribuyente, del contenido de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

Multicultural
JOSE JESUS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL